



## **NOVEDADES NACIONALES**

### **REGÍMENES ESPECIALES**

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 54/2011**

*Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores. Convocatoria a la presentación de proyectos (B.O. 11/04/2011).*

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional convoca a la presentación de proyectos en el marco del "Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores".

Se recuerda que dicho Programa prevé que las empresas que financien los proyectos recibirán un bono de crédito fiscal para el pago de impuestos, por un valor correspondiente al 50% del importe financiado

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3079**

*Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos y videogramas grabados. Presentación en término de la declaración jurada del período enero 2011 con vencimiento en febrero de 2011 (B.O. - 13/04/2011).*

Se establece que, como consecuencia de dificultades acaecidas con el programa aplicativo "CIRAVI - Versión 3.0", se considerarán presentadas en término hasta el 4/3/2011 las declaraciones juradas del impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos y a los videogramas grabados, correspondientes al período enero 2011 cuyo vencimiento operaba en febrero de 2011.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3089**

*Régimen general de retención. Altas y bajas (B.O. 15/04/2011).*

Se incorporan contribuyentes a la nómina de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 2854.



## **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3077**

*Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Nuevas disposiciones. Obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría en formato “.pdf” (B.O. - 13/04/2011).*

Se sustituye la normativa aplicable respecto de la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Al respecto, se establece:

- \* Se generaliza la obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría del período fiscal correspondiente en formato “.pdf”.
- \* Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas - Versión 10.0”.
- \* Las declaraciones juradas se presentarán mediante transferencia electrónica de datos.
- \* Se deberá presentar una declaración jurada informativa adicional que contenga, entre otros, los datos sobre la composición de los importes consignados como “Otros Ajustes”/”Otras Previsiones” dentro de “Ajustes resultado impositivo” del programa aplicativo, las operaciones realizadas en moneda extranjera y las posiciones de moneda extranjera.

Las disposiciones comentadas precedentemente entran en vigencia a partir del 13/4/2011 y resultan de aplicación para los ejercicios comerciales cerrados a partir del 31/12/2010 inclusive. No obstante, para aquellos ejercicios cerrados desde el 31/12/2009 y hasta el 30/12/2010, la obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría en formato “.pdf” podrá efectuarse hasta el 30/6/2011, inclusive.

## **FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3082**

*Controladores fiscales. Homologación de equipos (B.O. - 13/04/2011).*

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un nuevo equipo denominado "Controlador Fiscal". Se trata de una impresora fiscal.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 19/2011**

*Ingresos brutos. Régimen de recaudación. Aplicación del régimen de retención sobre acreditaciones bancarias a las operaciones de cooperativas y sus asociados.*

Se establece que, a partir del 1/6/2011, resultará de aplicación el régimen de retención sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos, a las cooperativas con relación a aquellas que verifiquen ingresos gravados por el impuesto, como los provenientes de prestaciones a terceros o de operaciones realizadas entre éstos y sus asociados en los casos en que ésta hubiera actuado como intermediaria, entre otros.

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 20/2011**

*Procedimiento. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Obtención del código de operación. Modificaciones. Prórroga de vigencia. Traslado efectuado por el propio titular. Aclaración.*

Se prorroga hasta el 16/5/2011 la entrada en vigencia de las modificaciones respecto de la solicitud del COT previo al traslado o transporte, el informe del valor total de los productos, el remito electrónico y la derogación de la exclusión de solicitud del COT cuando se trate de transporte o traslado de granos y semillas a granel -dispuestas por RN (ARBA Bs. As.) 14/2011-.

Asimismo, se aclara que en los casos en los que se trasladen o transporten bienes por el propio titular (CUIT de origen y destino coincidentes), aun cuando el traslado se realice fuera de un mismo predio o establecimiento industrial no se deberá cumplir el deber de denunciar el valor total de los productos transportados.

### **CORDOBA**



## **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 43/2011**

*Ingresos brutos. Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Inscripción de oficio (B.O. - Córdoba - 07/04/2011).*

Se establece que se realizará la inscripción de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos de un contribuyente en los siguientes casos:

- \* Cuando no se encuentre inscripto en el impuesto en la jurisdicción Córdoba y tenga reconocimiento de deuda o determinación de oficio firme por actuación de la Dirección de Policía Fiscal.
- \* Cuando se trate de contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral que no tengan el alta en la jurisdicción Córdoba. En este caso, se dará de alta en la jurisdicción manteniendo su número de inscripción en convenio, siendo administrado dentro de la base de datos local, hasta que regularice su situación tributaria mediante el Sistema Padrón Web.
- \* Cuando hayan declarado, determinado y/o pagado en el Sistema de Liquidación del Impuesto “SiFERE” o “APIBCBA” el correspondiente a la Provincia de Córdoba, no habiendo declarado las novedades de Padrón Web o la inscripción por el sistema o formulario correspondiente, siendo registrados como contribuyentes en la base de datos local.

Se destaca que, en todos los casos, subsiste la obligación del contribuyente de comunicar los datos de inscripción correctos mediante los formularios y documentos que se solicitan a tal fin.

## **CHUBUT**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 366/2011**

*Sellos. Agentes de retención. Cancelación de inscripción. Aprobación del formulario (B.O. - Chubut - 11/04/2011).*

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut aprueba el formulario “Cancelación de Inscripción - Agentes de retención del impuesto de sellos”, el que deberán utilizar los sujetos obligados a actuar como agentes de retención a fin de solicitar la cancelación de la designación como tales.

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 367/2011**

*Sellos. Agentes de recaudación. Administradores de círculos de ahorro. Aprobación del formulario (B.O. - Chubut - 11/04/2011).*



Se aprueba el formulario “Declaración Jurada impuesto de sellos - Agentes de recaudación: Administradoras de Círculos de Ahorro”, el que deberán utilizar las entidades que administren círculos de ahorro a fin de presentar las declaraciones juradas correspondientes.

## **MENDOZA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 27/2011**

*Ingresos brutos. Régimen de agentes de retención y control del impuesto. Actividades de construcción (B.O. - Mendoza - 08/04/2011).*

La Dirección General de Rentas adecua las alícuotas de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades del sector de construcción por haberse modificado las alícuotas del impuesto mediante la ley impositiva 8264, para el año 2011.

Asimismo, se establece que los agentes de retención deberán solicitar a los contribuyentes los certificados de alícuota diferencial o de reducción de alícuota, según corresponda, para realizar la retención a la alícuota del 1% o del 1,5%. En caso de no presentarlo o si el mismo se encontrare vencido, se deberá practicar la retención aplicando la alícuota general.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 28/2011**

*Ingresos brutos. Exenciones, reducción de alícuota y alícuota diferencial. Precisiones (B.O. - Mendoza - 08/04/2011).*

Se establecen precisiones respecto de las exenciones correspondientes a la actividad de la construcción, entre las cuales se destacan:

\*Las obras de construcción que al momento de la sanción de la ley impositiva para el año 2011 -L. (Mendoza) 8264- se encuentren en ejecución, podrán gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que el monto de lo que resta ejecutar de la misma, a partir del 1/3/2011 sea inferior a \$ 10.000.000.

\* La solicitud de exención para la actividad de construcción se deberá solicitar por actuación administrativa y se deberá acompañar un certificado emitido por el Organismo Contratante.

\* Cuando se trate de la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social, el contribuyente deberá acompañar la resolución del mencionado Instituto que adjudique la obra o el contrato que se realice en el caso de vivienda única familiar.



\* En el caso que se realicen reconocimiento por mayores costos, los mismos no serán considerados como integrantes del monto total de obra a la que corresponda.

\* La solicitud de reducción de alícuota y la de alícuota diferencial del impuesto sobre los ingresos brutos se deberá obtener a través de Internet por medio de la página Web de rentas.

## **MISIONES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 11/2011**

*Ingresos brutos. Régimen de retención. Actividades de prestación de servicios agrícolas y pecuarios, silvicultura, extracción de maderas y servicios conexos (B.O. - Misiones - 11/04/2011).*

Se establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades de prestación de servicios agrícolas y pecuarios, silvicultura, extracción de maderas y servicios conexos que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia de Misiones.

Entre sus principales características, se resaltan:

\* Son agentes de retención los sujetos que revisten el carácter de comitentes en las locaciones o prestaciones de servicios detalladas precedentemente, excepto los productores primarios exentos del impuesto cuyas explotaciones en conjunto, son menores o iguales a 100 hectáreas.

\* Están alcanzados por la citada retención las personas físicas o jurídicas, locales o de Convenio Multilateral que actúen como proveedores, contratistas rurales, locadores y/o prestadores de los servicios mencionados, destinados a la actividad agrícola, pecuaria, ictícola, forestal, silvicultura, extracción de madera, caza y pesca, y los servicios conexos en todo el territorio provincial. Asimismo serán pasibles de retención los sujetos que actúen como intermediarios en la prestación de los citados servicios.

\* La retención se liquida aplicando la alícuota del 2,38% sobre el importe o valor total de la prestación que surja de la factura y/o documento equivalente, debiendo deducir el importe correspondiente al IVA, en el momento del pago y/o cancelación total o parcial del importe de la prestación.

\* Los agentes de retención deberán presentar una declaración jurada por las retenciones practicadas correspondientes a cada mes o período calendario.

El régimen comentado resulta de aplicación a partir del 15/4/2011.



**TUCUMAN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 52/2011**

*Régimen de recaudación sobre importes acreditados en pesos y dólares. Importes a recaudar. Coeficientes. Adecuación (B.O. - Santa Fe - 11/04/2011).*

Se incrementan los coeficientes aplicables en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en pesos y en dólares en cuentas abiertas en instituciones bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-.

Se destaca que los nuevos valores resultan de aplicación con relación a los montos que se acrediten en cuenta a partir del 1/5/2011, inclusive.